



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

JORGE MUEL JIMÉNEZ (1 de 1)
El ALCAIDE
Fecha Firma: 21/01/2026
HASH: d2865ca6c62b1181443bba6d557db9975



ANUNCIO

Mediante Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla núm. 6085/2025, de 01 de Septiembre, se aprobó definitivamente la concesión al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) de la ayuda prevista en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2025, incluido en el Programa Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024 – 2027.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 53/2026, de 21 de enero, se han aprobado las Bases Reguladoras de la Convocatoria del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral, en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla, incluido en el Programa Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024 – 2027.

Asimismo, se ha convocado el correspondiente proceso selectivo.

Las Bases Reguladoras presentan el siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA) PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024 – 2027.

1.- ANTECEDENTES.-

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación Provincial de Sevilla contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis económicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia (excluida Sevilla Capital). El mismo no sólo trata de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal de corta duración, que permita al menos a las personas destinatarias finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

Estas Bases se emiten sólo a los efectos de regular la tramitación del procedimiento para llevar a cabo el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025. Los requisitos establecidos para la participación en este Programa se ajustan íntegramente a los contenidos en las Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (*Bases publicadas en el BOP de Sevilla núm. 96, de 22 de mayo de 2025*).

La participación en la presente convocatoria supone por parte de todas las personas solicitantes y beneficiarias la plena aceptación de estas Bases, de la normativa que la regula y de todos los términos del expediente administrativo tramitado, así como la autorización

Cód. Validación: 7AS6M46ECPXRG0Z7NLDKK
Verificación: <https://aytoherrera.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) para realizar las diferentes publicaciones que se deriven de la misma.

2.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.-

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el procedimiento para ser beneficiario/a del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla, gestionado por el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los y las habitantes de este municipio con situaciones socioeconómicas desfavorables, mediante contratación laboral de carácter temporal.

La contratación se realizará mediante concurso de las personas incluidas como beneficiarias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025, bajo la modalidad contractual para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (modelo 405 a tiempo completo), y su correspondiente Bolsa de Sustituciones para dar cobertura a posibles renunciadas.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2026.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios-universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio.

Cód. Validación: 7ASGLM46FC9YRGZ7NJDKK
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (*Bases publicadas en BOP de Sevilla núm. 96, de 22 de mayo de 2025*).

Las ayudas previstas en este Programa son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los/as beneficiarios/as de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS.-

Podrán participar en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla las personas que en el momento de la presentación de la solicitud acrediten documentalmente reunir todos y cada uno de los requisitos que se relacionan a continuación:

- Estar empadronadas en Herrera (Sevilla) a fecha de 1 de enero de 2025.
- Encontrarse en situación de demandante de empleo, inscrito en el SAE.
- Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Diario: 20,00 € Mensual: 600,00 € Anual: 7.200,00 €

La suma de los ingresos de los 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de las solicitudes:

- Unidad Familiar de 1 miembro solo hasta 1,5 veces IPREM 10.800 €/año.
- Unidad Familiar de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM 12.960 €/año.
- Unidad Familiar de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM 15.120 €/año.
- Unidad Familiar de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM 17.280 €/año.
- Unidad Familiar de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM 19.440 €/año.
- Por cada miembro a partir del 6º, incluido, aumentar 0,30 IPREM (2.160 €/año.)

Cód. Validación: 7ASGLM46FC9YRGCGZ7NJDKK
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

5.- CRITERIOS DE PRIORIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.-

Tendrán prioridad además de aquellas personas que NO hayan sido destinatarias del programa en los tres años anteriores a la actual convocatoria, aquellas que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

- Personas que vivan solas y estén en riesgo de exclusión social.
- Personas de una unidad familiar donde existan menores o personas dependientes a su cargo.
- Personas de una unidad familiar en la que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar estudios universitarios o ciclos formativos.
- Personas víctimas de violencia de género.

6.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR.-

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará **unidad familiar independiente** de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

- Modelo de Solicitud debidamente cumplimentada (*Recoger en el Ayuntamiento o en Servicios Sociales*).

Cód. Validación: 7ASGLM46FC0YRG0Z7NJDKK
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

- Fotocopia DNI de todos los miembros mayores de 14 años.
- Fotocopia Libro de familia.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico.
- Certificado, actual e histórico (12 meses), de prestaciones del INEM/SEPE (mayores de 16 años).
- Certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social.
- Fotocopia Vida Laboral (mayores de 16 años).
- Fotocopia tarjeta de demandante de empleo.
- En su caso, fotocopia de las medidas paterno-filiales, sentencia de separación o divorcio, o cualquier resolución jurídica que acredite la situación actual.
- En su caso, fotocopia de las nóminas correspondientes a los últimos 12 meses anteriores a la entrega de la solicitud o informe de bases de cotización.
- En su caso, fotocopia de la Declaración de la Renta.
- En su caso, fotocopia de la hipoteca de la vivienda o contrato de alquiler.
- Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, Reconocimiento del Grado de Dependencia, Reconocimiento de grado de discapacidad, Reconocimiento de Familia Numerosa, Matrícula formación reglada del sistema educativo español...

8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Quienes estén interesados en participar en el proceso deberán presentar una solicitud, conforme al modelo establecido por el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en el Registro General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), sito en Avda. de la Constitución núm. 1, de lunes a viernes, de 08:00 h. a 15:00 h., o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases y su Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez registrada la solicitud se entregará al solicitante justificación con su número de registro de entrada.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Padrón Municipal de Habitantes de esta Corporación, así como la autorización al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) para la consulta de la situación de demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo u otra información a recabar a través de otros organismos públicos. La solicitud deberá estar firmada por la persona solicitante de la unidad familiar.

Los impresos de solicitudes estarán a disposición de las personas interesadas en el Departamento de los Servicios Sociales Comunitarios y en el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Cód. Validación: 7AS9LM46FC9YRGZ7NLDKX
Verificación: <https://sede.aytoherrera.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

9.- LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.-

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Sociales Comunitarios comprobarán y verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases, considerando la documentación que acompañe a las mismas, relacionada, asimismo, en las presentes Bases.

Se dictará Resolución de Alcaldía aprobando la relación de las personas provisionalmente admitidas al Programa, así como de aquellas personas que hayan resultado excluidas provisionalmente, indicando en este último caso, las causas de exclusión.

10.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.-

- Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- Aquellas solicitudes presentadas fuera de la fecha y horario establecido en las presentes Bases.

11.- COMISIÓN TÉCNICA.-

Se constituirá una Comisión Técnica que será la encargada de emitir la correspondiente baremación de acuerdo a los criterios objetivos que figuran en las presentes Bases.

12.- PROCEDIMIENTO Y BAREMACIÓN.-

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del “Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla”, requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, establecidas por las Bases Reguladoras, se basará en el contenido de los correspondientes Informes Sociales, que emitirán los Servicios Sociales Comunitarios, que han de servir a la Comisión Técnica para evaluar y baremar cada caso.

Criterios Objetivos de BAREMO:

- Unidad familiar que no haya sido beneficiaria del Programa en los tres años anteriores: 10 puntos.
- Unidad familiar en situación de monoparentalidad/monomarentalidad: 3 puntos.
- Unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa: 3 puntos.
- Persona víctima de violencia de género: 3 puntos.
- En caso de alquiler o hipoteca igual o superior a 300 €: 2 puntos.
- En caso de alquiler o hipoteca inferior a 300 €: 1 punto.

Cód. Validación: 7ASGLM46FCPPYRGCAZ7NJDKK
Verificación: <https://sede.diputacionsevillaprov.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

- Por cada miembro de la unidad familiar que se encuentre realizando estudios universitarios: 2 puntos.
- Por cada miembro de la unidad familiar que se encuentre realizando estudios CFGM o CFGS: 1 punto.
- Por cada miembro con discapacidad a su cargo igual o superior al 65%: 2 puntos.
- Por cada miembro con discapacidad a su cargo entre el 33% y el 64%: 1 punto.
- Por cada miembro con dependencia o enfermedad grave reconocida: 2 puntos.
- Por cada adulto mayor de 16 años que no perciba ningún tipo de prestación y se encuentre desempleado: 1 punto.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación, priorizará aquella persona solicitante que:

- Se encuentre más tiempo desempleada.
- Si persiste el empate, tendrá preferencia quien haya solicitado la ayuda con anterioridad.

13.- PROPUESTA PROVISIONAL.-

Tras la oportuna baremación, la Comisión Técnica propondrá a los destinatarios provisionales del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla.

La Resolución provisional de admitidos y excluidos se publicará, en unidad de acto, junto con la aprobación de los destinatarios provisionales del Programa, en el Tablón Municipal Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), y se concederá un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que las personas interesadas puedan, en su caso, presentar las alegaciones y/o reclamaciones oportunas. En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que, si así no lo hicieran, se les tendrán, en su caso, por desistidos/as de su petición.

14.- LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.- PROPUESTA DEFINITIVA.-

Una vez resueltas las eventuales subsanaciones de la lista provisional de admitidos y excluidos y de los destinatarios provisionales del Programa, se dictará Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la propuesta definitiva de los destinatarios finales del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cód. Validación: 7ASGLM46FCPVRGCGZ7NLDKK
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Esta Resolución se publicará en el Tablón Municipal Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), con indicación de los recursos que procedan interponer las personas interesadas, en su caso.

15.- CONTRATACIÓN.-

Las contrataciones se irán realizando en función del orden de prelación que haya quedado establecido definitivamente.

La oferta de trabajo se realizará preferentemente mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por la persona beneficiaria en la solicitud que se anexa a las presentes Bases, debiendo ésta comunicar cualquier variación del mismo al Ayuntamiento.

Se realizarán hasta dos llamadas telefónicas, debiendo mediar entre ambas un plazo de 24 horas para la oferta del puesto de trabajo. En caso de no poder contactar con la persona beneficiaria, se pasará a la persona siguiente de la lista, dejándose constancia de todo ello en la oportuna diligencia. Habiéndose contactado con la persona beneficiaria, ésta deberá de comunicar la aceptación o renuncia al puesto, a través de la propia llamada telefónica o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de dicha aceptación o renuncia, en un plazo de 1 día hábil. Transcurrido dicho plazo sin constar aceptación o renuncia se entenderá que la persona beneficiaria renuncia al puesto de trabajo ofertado pasando a la persona siguiente de la lista.

La renuncia por escrito de la persona al puesto de trabajo ofertado significará también quedar excluida de la lista definitiva.””

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases Reguladoras, se publicarán en el Tablón Municipal Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter alternativo, recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cód. Validación: 7ASGLM46FC9YRGCAZ7NJDKK
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera (Sevilla).-

EL ALCALDE

Fecha y Firma electrónica

Fdo: Jorge Muriel Jiménez.



Cód. Validación: 7ASGLM46FC0PYRG0Z7NJDKK
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/verificadores>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9